



GRAN VIA COURIER, S.L.

Apreciado licitador,

En fecha 12 de septiembre de 2024 se le remitió, en nombre del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, (en adelante MC MUTUAL), un requerimiento de subsanación (publicado ese mismo día en la Plataforma de Contratación del Sector Público), tras haber resultado calificada su proposición como de “mejor oferta”, en relación con el contrato de prestación del **“Servicio puesta en muelle de carga para el traslado de documentación de archivo para MC MUTUAL”**, con número de expediente **N202400557**.

En dicho requerimiento de subsanación se le anunciaba lo siguiente:

“Revisada la documentación exigida para la adjudicación y formalización del contrato, prevista en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP), se advierte la ausencia de parte de la documentación requerida en dicho Anexo.

Por ello, a los efectos de poder tenerse por acreditada la documentación para la adjudicación y formalización del contrato, deberá aportarse la documentación requerida en el apartado “OTROS REQUISITOS” del Anexo 3:

- **AUTORIZACIÓN DE “ARA VINC GESTIÓN DOCUMENTAL, SL”** (actual contratista del servicio de custodia de archivo y gestión documental – referencia N201900413) **a fin de poder acceder a sus instalaciones y ejecutar todas las fases correspondientes al objeto del servicio.**

A tal efecto le requerimos para que dentro del plazo de tres (3) días naturales (computados de acuerdo con las indicaciones realizadas al final de presente documento), aporte la documentación indicada.”

Al respecto, cabe recordar lo establecido en la cláusula 2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente licitación:

2.1.- Descripción condiciones de prestación del servicio

Actualmente MC MUTUAL dispone aproximadamente de 5.400 contenedores con la custodia de los mismos contratada en las instalaciones del actual contratista ARA VINC GESTIO DOCUMENTAL, S.L. ubicadas en Avda. de Madrid 49 08711 Òdena (Barcelona).

La documentación custodiada se compone básicamente de historias clínicas, expedientes de personal, expedientes de accidentes de trabajo, expedientes de contingencias comunes y documentación interna relativa a la propia actividad de MC MUTUAL.

Dicha documentación está almacenada en cajas de con los siguientes formatos:

- **Contenedor común normalizado**, las medidas mínimas serán 40,7 x 37,8 x 27,4 cm. (largo x ancho x alto) (Tarifa, precio contenedor).
- **Contenedor normalizado historias clínicas**, las medidas mínimas serán 49 x 20,5 x 38,5 cm. (Tarifa, precio contenedor).

*Para el caso de que la entidad que resulte adjudicataria del presente procedimiento de licitación sea una empresa distinta de la actual contratista, **deberá contar con la correspondiente autorización de ARA VINC GESTIÓN DOCUMENTAL, S.L., a fin de poder acceder a las instalaciones de esta y ejecutar todas las fases correspondientes del servicio objeto de contratación.***

Conforme al artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

De ese modo, las proposiciones de los licitadores deben ajustarse en su descripción técnica al contenido del PPT o documentos contractuales de naturaleza similar, en la medida en que en ellos se establecen las características y condiciones de la prestación objeto del contrato. Lo contrario supondría la imposibilidad de ejecutar el contrato en los términos y con las condiciones previamente fijadas por la Mutua y aceptados por el licitador al presentar su oferta.

Así se contempla en la cláusula 1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares - que también rige la licitación- relativa a los “requerimientos técnicos y personales”:

“Las condiciones específicas de la prestación vendrán detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y serán de carácter obligatorio.

*El incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto en lo relativo a los requerimientos generales como en los requisitos técnicos, supondrá la **exclusión** de la oferta del proceso de valoración.”*

En el mismo sentido se postula el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al sostener que “*si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada*”.

Una vez transcurrido el plazo otorgado para la subsanación, se advierte la ausencia de la autorización que le fue requerida a “**GRAN VIA COURIER, SL**” (NIF: **B64159098**).

En consecuencia, no contando con la autorización preceptiva, procede el **RECHAZO** de la oferta por ella formulada debiendo quedar, por tanto, **EXCLUIDA** del presente procedimiento de licitación.

La anterior decisión se adopta de conformidad con la doctrina del **Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC)** plasmada, entre otras, en la Resolución nº 356/2016, de 6 de marzo, en la que señaló que:

*“(...) el mandato del artículo 145.1 del TRLCSP es claro y terminante: **las proposiciones de los licitadores se han de ajustar total e incondicionalmente al contenido de los pliegos. Lo contrario entraña su exclusión de la licitación.** La definición del contenido y de las prestaciones objeto de contratación corresponde exclusivamente al órgano de contratación, siendo libres los empresarios de concurrir o no a la licitación, pero sabiendo que, si lo hacen, han de ajustar sus proposiciones a lo dispuesto en los pliegos so pena de exclusión”.*

Asimismo, ponemos en su conocimiento que, en aplicación del artículo 44.2 de la Ley 9/2017, la presente decisión podrá ser impugnada en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento al que corresponde la tutela o control de la Mutua, esto es, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS).

Avisos importantes

- Hemos detectado intentos de fraude suplantando la identidad de MC MUTUAL dirigidos contra las empresas adjudicatarias, aprovechando que la información del trámite concursal es pública. Es muy importante verificar la identidad de cualquier comunicación recibida por correo electrónico o por teléfono, y en caso de duda, interrumpirla y pedir aclaraciones a través de los contactos oficiales de MC MUTUAL para verificar su autenticidad.

CÓMPUTO DE PLAZOS:

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el cómputo de los plazos que, en su caso, procedan, se realizará del siguiente modo:

Si el acto objeto de la presente comunicación **se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua** (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación.

Si el acto objeto de la presente comunicación **no se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua** (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente al momento en que el licitador haya abierto la comunicación, y se entenderá rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin que haya accedido a su contenido.

Asimismo, con independencia del cómputo de plazos que proceda con arreglo a las anteriores indicaciones, se advierte al licitador que no podrá acceder a la comunicación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin haber accedido a su contenido.

Agradeciendo su participación en la presente licitación, reciba un cordial saludo.

**Gestión Administrativa de Contratación
MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1**